

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, subsano dentro del término las deficiencias anotadas en el auto No. 4157 del 17 de noviembre de 2021. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	CARLOS ANDRÉS FIGUEROA HERNÁNDEZ
Demandado:	COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S.
Radicación:	76-001-31-05-011-2021-00421-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que si bien la subsanación a la demanda fue presentada dentro del término, resulta necesario requerir a la apoderada judicial de la parte demandante a efectos que conforme a lo previsto en el artículo 25 del CPTSS., enumere los hechos que fundamenta la misma.

Cabe mencionar que en atención a la obligación dispuesta en el artículo 6 del Decreto 806 de 2021, al momento de presentar dicho escrito, deberá enviarlo simultáneamente por correo electrónico a la entidad demandada.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, a efectos que dentro dos (2) días siguientes a la notificación de la presente providencia, enumere los hechos que fundamenta la demanda.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la

previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **005** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **17/01/2022**



La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2a5c7d6645d6ea2b8d745d6f0256d8bce7df7363a0f675930ae816a6dd6c7c**

Documento generado en 15/01/2022 02:52:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>